



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2026, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Transferencia de la Investigación de la Universidad de Zaragoza, mediante los sistemas de oposición y concurso-oposición.

Referencia: OPO-05/2026.

De conformidad con las previsiones contempladas en la Resolución de 29 de noviembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público parcial del Personal Funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios para el año 2024, ("Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 12 de diciembre de 2024) y, en la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público del Personal Funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios para el año 2025, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 31 de diciembre de 2025); así como en lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 2025, de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la convocatoria de dieciséis plazas de Personal Funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, resultantes de la segunda Oferta de Empleo Público, parcial, correspondiente al año 2024, y en la Orden de 26 de enero de 2026, de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la convocatoria de ciento cuarenta y siete plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por la letra "j)" del artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), así como por lo previsto en el artículo 91.1 de dicha Ley, resuelve convocar el siguiente proceso selectivo con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante el turno de acceso libre cuatro plazas de Técnicos Superiores de Transferencia de la Investigación, Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y la disposición



transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante TREBEP) que se indican a continuación:

Según lo contemplado en las ofertas de empleo público de la Universidad de Zaragoza citadas, no se establecen cupos de reserva en esta convocatoria.

1.2. La relación de los puestos convocados viene determinada en el anexo I.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 LOSU, la presente convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.4. En lo no previsto por estas bases será de aplicación lo prevenido en el TREBEP, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y demás normativa de general y pertinente aplicación.

1.5. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo de este proceso se efectuará en el Tablón oficial de anuncios de esta Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es. Asimismo, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" todas las resoluciones expresamente previstas en las presentes bases.

1.6. El sistema selectivo de una de las plazas será el concurso-oposición mientras que del resto será la oposición.

2. Requisitos de las personas candidatas.

Para la admisión a este proceso, las personas candidatas deberán reunir todos los requisitos que se enumeran a continuación, que deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 57 TREBEP.
- b) Quienes no posean la nacionalidad española y las personas nacionales de países cuyo idioma oficial no sea el español, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante el diploma de español nivel C2 o equivalente, establecido por Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua



extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad fijada legalmente para la jubilación forzosa.
- d) Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulación equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- e) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la Escala a la que opta.
- f) Habilitación. No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitadas, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- g) Haber abonado la correspondiente tasa por derecho de participación.
- h) Dominio del idioma inglés. Nivel B2.
- i) No podrán participar en el presente proceso selectivo quienes tengan la condición de personal funcionario de carrera de la escala de esta Universidad a la que pretendan optar, con independencia de la situación administrativa en la que se encuentren.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.2. La solicitud estará disponible en la dirección <https://sede.unizar.es/solicita>, en el formulario oficial habilitado para este proceso.

3.3. El acceso a la Sede electrónica podrá realizarse utilizando certificado electrónico digital, el sistema de identificación CI@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa). Quienes no dispongan de alguno de los medios anteriores, podrá utilizar la Oficina de asistencia en materia de registro para su obtención.



3.4. La tasa por derechos de participación en el proceso será de 39,98 euros para el libre y su abono deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes a través del formulario de solicitud, mediante terminal de pago virtual.

3.5. Tendrán derecho a la exención de las tasas:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la normativa vigente de aplicación.
- b) Los integrantes de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, debiendo acreditarse tal condición mediante el correspondiente título actualizado. En el caso de familias numerosas de la categoría general, se tendrá derecho a una bonificación del 50 %.
- c) Las víctimas de violencia de género a las que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, en las condiciones en ella previstas.
- d) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo con una antelación de, al menos, seis meses a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".
- e) Las personas que acrediten no haber tenido ningún ingreso durante el periodo indicado en el apartado anterior, o que sus ingresos no hayan superado el importe del salario mínimo interprofesional en cómputo mensual en tal periodo. Para ello deberán aportar un certificado tributario de la Agencia Tributaria indicando tal situación.

3.6. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, en los términos previstos en el Acuerdo de 29 de junio de 2021, de Consejo de Gobierno de la Universidad.

3.7. Las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad y deseen solicitar las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar su igualdad de oportunidades, deberán hacerlo constar en la solicitud, aportando copia de la correspondiente resolución de reconocimiento. En caso contrario, se entenderá que renuncian a ellas, sin que sea admitida cualquier solicitud posterior en tal sentido.

4. Documentación a acompañar a las solicitudes.

4.1. Será la siguiente, en formato pdf:



- a) Justificante de la circunstancia acreditativa de la exención o reducción de tasas.

En cada caso: reconocimiento como víctima por actos de terrorismo mediante resolución administrativa o judicial firme; informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo; certificado tributario de la Agencia Tributaria; título de familia numerosa en vigor o documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

- b) Acreditación del grado de discapacidad, en su caso.

4.2. La falta de presentación de cualesquiera de los anteriores documentos y justificaciones podrá constituir causa de exclusión del proceso.

4.3. Se deberá presentar, en su caso, certificado de los servicios prestados en otras administraciones (anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio) que no estén reconocidos por la Universidad de Zaragoza, a los efectos de ser valorados en la fase de concurso.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, especificando en este último caso la causa o causas de exclusión y otorgando un plazo de diez días hábiles para su eventual subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo para la subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución rectoral declarando aprobada la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas.

5.3. Una vez publicadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, el Tribunal hará público el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de oposición que tendrá lugar no antes de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.4. Siempre que el número de aspirantes así lo aconseje las pruebas selectivas se descentralizarán en los campus de Huesca, Teruel y Zaragoza. Para ello, las personas aspirantes deberán indicar, en la solicitud, la localidad de preferencia donde desearían realizar las pruebas o ejercicios de la oposición.

5.5. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.



5.6. La duración máxima de las pruebas selectivas será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. En casos excepcionales, el Tribunal podrá solicitar de manera motivada la ampliación de este plazo máximo a la Rectora.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador del presente proceso, configurado respetando el contenido del Plan de Igualdad vigente en esta Universidad está compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

- Presidenta: D.^a Lorena Galindo Casbas, Directora Técnica de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación.
- Vocal: D.^a María del Pilar Calatayud Sanz, Directora Técnica de la Oficina de Proyectos Europeos.
- Vocal: D. Iván Rodríguez Perales, Técnico Superior.
- Vocal: D.^a María Pilar de Mira Bartolomé, Técnico Superior.
- Vocal: D. Marcos Bonis Sarasa, Letrado del Servicio Jurídico.
- Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: D.^a María Elena Sánchez López.

Suplentes:

- Presidenta: D.^a Margarita Raquel Rodríguez Bailera, Vicegerenta de Investigación.
- Vocal: D.^a María Teresa Bona García, Gestora de Proyectos.
- Vocal: D. Enrique Manuel Grande Carpintero, Profesor de Idiomas, sección de inglés.
- Vocal: D.^a Carolina Isabel Berdún Frontiñán, Administradora de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación.
- Vocal: D. Jesús Moreno Agudo, Profesor de idiomas, sección de inglés.
- Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: D.^a María Dolores Ferrera Broncano.

6.2. Las personas que componen dicho Tribunal deberán abstenerse de intervenir si concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o la prevista en



el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) recogida en el procedimiento de gestión de conflicto de intereses de la Universidad de Zaragoza.

A los efectos anteriores, la persona que ejerce la presidencia del Tribunal podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de estas circunstancias. En todo caso, las personas candidatas podrán recusar a cualquier componente del Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

6.3. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria de la persona que ejerce la presidencia del Tribunal a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, adoptando en dicha sesión las decisiones que considere pertinentes para el desarrollo del proceso.

6.4. Es competencia del Tribunal la resolución de todas las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo.

6.5. El Tribunal podrá proponer a la Rectora la designación de asesores especialistas para intervenir en el proceso, que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, podrá el Tribunal designar personal colaborador en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de las pruebas, si el número de personas aspirantes así lo hiciera necesario.

En ambos casos, el personal deberá ser empleada o empleado público con vinculación de carácter permanente.

6.6. El número de plazas podría incrementarse como consecuencia de las vacantes incorporadas en la siguiente o siguientes ofertas de empleo público aprobadas, siempre que la propuesta de ampliación se publique antes de que se produzca la propuesta definitiva de aprobados que haya de realizar el Tribunal calificador.

6.7. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario un número de aprobadas superior al de plazas convocadas. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 TREBEP.



6.8. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría primera.

7. Desarrollo del proceso. Principios generales.

7.1. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

7.2. Las diferentes pruebas de que consta el proceso se realizarán mediante llamamiento único, publicándose los mismos en el e-TOUZ. Serán excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, apreciada por el Tribunal.

No obstante, dicho llamamiento único podrá ser excepcionado si existe coincidencia con una hospitalización o reposo domiciliario, prescrito por personal facultativo médico perteneciente al sistema público de salud, con motivo de embarazo y/o parto coincidente con la fecha de celebración de alguno de los ejercicios, al amparo de lo previsto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando no se efectúe llamamiento único, el orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "W", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el 8 de abril de 2026, ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 22 de abril de 2026).

7.3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para que, en su caso, se arbitren las adaptaciones precisas en el supuesto de que personas con discapacidad acreditada así lo hayan solicitado.

Dichas personas deberán ponerse en contacto con la Oficina de Atención a la Diversidad (OUAD), sita en el edificio de información universitaria, (calle Pedro Cerbuna, número 12, <https://ouad.unizar.es>), bien en persona, por teléfono (976762880) o por Registro electrónico de la Universidad de Zaragoza, (<https://regtel.unizar.es>), en los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, para concertar cita al objeto de evaluar las adaptaciones necesarias. Para ello, cuando se personen en la OUAD deberán entregar el informe técnico facultativo del tipo de discapacidad.

En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud de adaptación.



Las adaptaciones que se estimen necesarias quedarán recogidas en un documento que será firmado por el aspirante y el responsable de la OUAD y entregado al Tribunal.

El Tribunal, asimismo, podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma. También podrá recabar dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma, si se suscitara dudas con respecto a la capacidad de una persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en las plazas convocadas.

7.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que la corrección de aquellos ejercicios que no deban ser leídos en sesión pública, se realice sin conocer la identidad de las personas aspirantes.

8. Desarrollo del proceso.

8.1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el concurso-oposición para una plaza y el de oposición para tres plazas.

Se resolverá en primer lugar el proceso selectivo convocado por el sistema de oposición, adjudicando las plazas correspondientes a las personas aspirantes que obtengan mayor puntuación según lo establecido en esta base y hasta el número máximo de plazas ofertadas. Una vez adjudicadas las plazas por el anterior sistema, se continuará con la convocatoria del proceso selectivo del concurso-oposición con los aspirantes que no hubieran obtenido plaza a través por el sistema de oposición y cumplan el resto de requisitos establecidos en estas bases.

8.2. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por tres ejercicios, siendo todos ellos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir entre cuatro extraídos al azar en sesión pública de entre los que figuren en el programa específico. El tiempo para su realización será de tres horas. El ejercicio deberá ser leído por la persona opositora en sesión pública ante el Tribunal. Se valorará la



formación y conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

Segundo ejercicio: consistirá en cuestiones teórico-prácticas con respuestas libres, relacionadas con los contenidos de las materias del programa y con las funciones y perfil de las plazas. Se valorará la capacidad de análisis, la capacidad de expresión escrita, así como los conocimientos sobre el programa. Se deberá indicar el valor de cada una de las preguntas. El tiempo máximo que podrá conceder el Tribunal para la realización de la prueba será de cinco horas.

Tercer ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal, relacionado con los contenidos de las materias de la parte específica del programa y con las funciones y perfil de las plazas convocadas. En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada. El ejercicio deberá ser leído por la persona opositora en sesión pública ante el Tribunal. El tiempo máximo que podrá conceder el Tribunal para la realización de la prueba para la realización de esta prueba será de cinco horas.

8.3. Calificación de la fase de oposición.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 70 puntos.

El primer y segundo ejercicios se calificarán de 0 a 25 puntos y el tercer ejercicio de 0 a 20 puntos. Pasará al siguiente ejercicio el número de personas aspirantes que determine el Tribunal, de acuerdo con la nota de corte que establezca.

Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios el Tribunal publicará la relación de las personas aspirantes, por orden de puntuación, que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión de su propia calificación otorgada por el Tribunal, transcurrido el cual se publicará las personas aspirantes que lo han superado con indicación de la puntuación definitiva obtenida.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que la han superado, por orden de puntuación. Las tres primeras personas finalizarán el proceso selectivo siendo propuestas por el tribunal para su nombramiento como personal funcionario de carrera. El resto pasarán a la fase de concurso.



8.4. Fase de concurso.

Esta fase, que solo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 30 puntos.

En ella se valorarán los siguientes méritos al día de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado":

a) Servicios prestados:

Se valorará el tiempo de servicios reconocidos por la Universidad de Zaragoza en la escala a la que pretenda acceder o equivalentes, hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a las siguientes puntuaciones:

- Servicios prestados en universidades públicas españolas: 1 punto por año o parte proporcional.
- Servicios prestados en otras administraciones públicas españolas: 0,50 puntos por año o parte proporcional.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Superación de ejercicios:

Por la superación del único ejercicio de las pruebas selectivas aprobadas por Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso por turno libre en la Escala de Técnicos Superiores de Transferencia de la Investigación de la Universidad de Zaragoza, mediante el sistema de concurso-oposición. ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 5 de diciembre de 2022), se otorgará 10 puntos.

El Tribunal publicará las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión de su propia calificación otorgada por el Tribunal, transcurrido el cual se publicará la calificación final de la fase de concurso.

9. Calificación final.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, a efectos de confeccionar la propuesta definitiva de nombramientos como personal



funcionario de carrera, por orden descendente de puntuación total, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

El Tribunal publicará la relación en la que constarán la calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la puntuación total.

En caso de empate, éste se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación del tercer ejercicio de la fase de oposición.
- 2.º Mayor puntuación del segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 3.º Mayor puntuación del primer ejercicio de la fase de oposición.
- 4.º Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 5.º De persistir el empate, el Tribunal adoptará las medidas oportunas que podrán consistir en la realización de un ejercicio práctico.

10. Propuesta de nombramiento.

Finalizado el proceso, el Tribunal elevará a la Rectora la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de la escala objeto de esta convocatoria.

Asimismo, el Tribunal incluirá en dicha propuesta la información relativa para la presentación de la documentación y la elección de puestos indicados en el apartado siguiente.

11. Presentación de documentos y elección de puestos.

11.1. Presentación de documentación.

En el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, las personas propuestas para ser nombradas personal funcionario de carrera deberán presentar a través de las formas recogidas en el artículo 16.4 (apartados b, c, d y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, siempre y cuando no obre ya en poder de esta Universidad, la siguiente documentación:

- Original o copia electrónica auténtica, en vigor, del DNI, NIE o pasaporte, además de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP, en su caso.



- Original y fotocopia para su cotejo o copia electrónica de la titulación exigida o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios equivalentes para su obtención, así como abonado los derechos para la expedición del título correspondiente. En el caso de haber sido obtenida en el extranjero, además, la credencial que acredite su homologación.
- En el caso de personas extranjeras nacionales de países cuyo idioma oficial no sea el español, original y fotocopia para su cotejo o copia electrónica del diploma de español nivel C2 o equivalente o el certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada, tras expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas. En caso de no poseer la nacionalidad española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o medida equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.
- Original y fotocopia para su cotejo o copia electrónica del certificado oficial B2 CertAcles, Escuela Oficial de Idiomas o equivalentes.

Aquellas personas que dentro de dicho plazo no presenten la documentación indicada en el párrafo anterior, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombradas.

11.2. Realización de reconocimiento médico.

Las personas aspirantes por el turno de acceso libre recibirán una citación para someterse, con carácter obligatorio, a un reconocimiento médico previo a su nombramiento, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho reconocimiento deberá incluir un juicio positivo de aptitud respecto de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la escala convocada, sin el que no será posible su nombramiento.

Aquellas personas que no se realicen dicho reconocimiento médico en el día indicado por la Universidad no podrán ser nombradas.

11.3. Elección de puestos.

En el mismo plazo indicado en el apartado 11.1, las personas aspirantes deberán proceder a la elección de puestos, a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, debiendo solicitar un número de puestos mínimo igual al orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo y por orden de preferencia.



12. Nombramiento como personal funcionario de carrera.

12.1. El nombramiento como personal funcionario de carrera de la escala objeto de esta convocatoria se efectuará mediante resolución rectoral publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

12.2. La toma de posesión derivada del nombramiento anterior se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", exigiéndose para su formalización el acatamiento a la Constitución, Estatuto de Autonomía de Aragón, Estatutos de la Universidad y resto del ordenamiento jurídico.

13. Listas de espera.

13.1. En el momento de realizar la solicitud, las personas aspirantes podrán optar por formar parte de la lista de espera, que se confeccionará una vez finalizado el proceso selectivo, en el caso de que no superen dicho proceso. Asimismo, podrán optar por formar parte de listas de espera para ocupar puestos que conlleven la realización de una jornada a tiempo parcial.

13.2. El Tribunal, tras la finalización del proceso selectivo, remitirá al Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y Nóminas la relación de todas las personas que se hayan presentado al proceso selectivo y que no hayan obtenido plaza, con las calificaciones obtenidas en cada una de partes que componen el mismo.

13.3. Dicho Servicio elaborará las listas de espera según la normativa vigente para su correspondiente publicación.

14. Protección de datos de carácter personal.

14.1. La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.2. Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.



15. Norma final.

15.1. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se dicten en el seno de este proceso selectivo podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de mayo de 2026.- La Rectora. Por delegación (Resolución de 25 de abril de 2025, "Boletín Oficial de Aragón", número 85, de 7 de mayo de 2025). El Gerente, Alfonso Carlos Peña Ochoa



ANEXO I. Relación de puestos convocados.

Todos los puestos pertenecen a la Vicegerencia de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Nº	Denominación	Servicio	Nivel	Jornada	Localidad
24757	Gestor de Proyectos	Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación	22	A1	Zaragoza
24755	Gestor de Proyectos	Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación	22	A1	Zaragoza
24754	Gestor de Proyectos	Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación	22	A1	Zaragoza
24756	Gestor de Proyectos	Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación	22	A1	Zaragoza



ANEXO II. Temario.

Parte general.

1. La Constitución Española.

2. Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales; los interesados en el procedimiento; la actividad de las Administraciones Públicas; los actos administrativos; las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

3. Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común; ejecución; la revisión de los actos en vía administrativa; la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

4. Ley del régimen jurídico del sector público: disposiciones generales; los órganos administrativos, competencia; funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas; abstención y recusación; principios de la potestad sancionadora; la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas; funcionamiento electrónico del sector público; los convenios.

5. Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación; personal al servicio de las Administraciones Públicas; derechos y deberes y código de conducta de los empleados públicos;

6. Estatuto Básico del Empleado Público: adquisición y pérdida de la relación de servicio; ordenación de la actividad profesional; situaciones administrativas; régimen disciplinario; cooperación entre las Administraciones Públicas.

7. Reglamento general de protección de datos: definiciones y principios relativos al tratamiento. La política de seguridad de la información y protección de datos personales de la Universidad.

8. Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley; el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

9. Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.



10. Estatutos de la Universidad de Zaragoza: disposiciones generales; la estructura de la Universidad; el gobierno y representación de la Universidad; el Defensor Universitario; la docencia e investigación; la comunidad universitaria; los servicios de asistencia a la comunidad universitaria; régimen económico, financiero y patrimonial; la reforma de los Estatutos.

11. Ley de contratos del sector público: pliego de prescripciones técnicas particulares; definición de determinadas prescripciones técnicas; reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas; etiquetas; informes de pruebas, certificación y otros medios de prueba.

12. El código Ético de la Universidad de Zaragoza. El plan antifraude de la Universidad de Zaragoza. Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza.

13. Bases de elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza. Régimen económico y financiera de las universidades públicas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

14. El Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza. El Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza.

Parte específica.

1. Ley Orgánica del Sistema Universitario. Título preliminar. Disposiciones generales. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas; Gobernanza de las universidades públicas; Régimen económico y financiero de las universidades públicas.

2. Ley Orgánica del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Personal docente e investigador de las universidades públicas; Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

3. Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Disposiciones Generales. Recursos humanos dedicados a la investigación: Personal investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos públicos de Investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas; Especificidades aplicables al personal docente e investigador al servicio de las Universidades públicas.



4. Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica en la Administración General del Estado.
5. Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. Ley General de Subvenciones. Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Del reintegro de subvenciones. Del control financiero de subvenciones.
7. Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Disposiciones generales: Del ámbito de aplicación; Disposiciones Comunes a las Subvenciones: Disposiciones relativas a los beneficiarios y a entidades colaboradoras; publicidad; financiación de las actividades; base de datos nacional de subvenciones.
8. Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones. Del reintegro.
9. Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Disposiciones generales. Procedimientos de concesión. Procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.
10. Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación. Comunicación de la comisión. Ámbito de aplicación y definiciones. Ayudas estatales en el sentido del artículo 107, apartado 1, del TFUE.
11. Oficinas de Transferencia del Conocimiento: Funciones y actividades. Real Decreto por el que se establecen las Oficinas de Transferencia del Conocimiento y se crea su Registro.
12. El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación. Programa para la investigación y el desarrollo experimental. Programa de transferencia y colaboración. Programa de innovación. Programas transversales.
13. Plan de incentivación Horizonte Europa. Entidades y redes de apoyo.
14. Vías de transferencia al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario: Colaboración con otras entidades o personas físicas. El contrato privado. Tipología de contratos. Elementos esenciales. Aspectos fundamentales



a negociar y regular. Elaboración del presupuesto. Tratamiento de los costes indirectos en la Universidad de Zaragoza. Participación del personal de la Universidad de Zaragoza.

15. Contratos regulados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario: Colaboración con otra entidades o personas físicas. Contenido de los contratos. Partes. Estructura. Clausulado esencial.

16. Ley de Contratos del Sector Público: Disposiciones Generales. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales; Contratos administrativos y contratos privados. De los contratos de las Administraciones Públicas: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas; De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

17. Ley de Contratos del Sector Público. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Partes en el contrato: Órgano de contratación; Capacidad y solvencia del empresario. Garantías exigibles en la contratación del sector público: Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas. La Universidad de Zaragoza como entidad contratante con la Administración Pública en el marco de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Aspectos a tener en cuenta en la preparación de ofertas. Documentación de referencia. Aspectos a tener en cuenta en la concesión y durante la vigencia del contrato.

18. Convenios regulados en el marco de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Los Convenios regulados en el marco de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Convenios regulados en el marco de la Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Reglamento de tramitación y aprobación de convenios de colaboración por parte de la Universidad de Zaragoza.

19. Financiación competitiva de la investigación colaborativa y de las actividades de transferencia (ámbito nacional). Aspectos claves de la convocatoria. El ciclo de vida de un proyecto: Elaboración de propuestas (mención especial al presupuesto y modalidades de costes), gestión económico administrativa durante la ejecución técnica y justificación. Posibles actuaciones posteriores a la terminación por parte del órgano financiador.

20. Acuerdos de consorcio necesarios para la regulación de la investigación colaborativa financiada públicamente en convocatorias de ámbito nacional. Marco legal. Aplicación. Estructura. Aspectos fundamentales a regular.



21. Patentes de invención: Requisitos de patentabilidad. Inventor. Concepto de inventor y titularidad. Ley de Patentes: Disposiciones preliminares. Patentabilidad. Derecho a la patente y designación del inventor. Invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o de servicios.

22. Patentes de invención: Solicitud, concesión, partes de la patente. Derechos otorgados al titular y explotación. Ley de Patentes: Solicitud y procedimiento de concesión; Presentación y requisitos de la solicitud de patente; procedimiento de Concesión. Efecto de la patente y de la solicitud de la patente. La solicitud de patente y la patente como objetos del derecho de propiedad. Obligación de explotar y licencias obligatorias.

23. Modelos de utilidad. Ley de Patentes: Modelos de utilidad.

24. Patentes de invención: extensiones internacionales. Ley de Patentes: Aplicación de los convenios internacionales. Representación ante la Oficina Española de Patentes y Marcas. Tasas y anualidades. Convenio de Munich sobre Concesión de Patentes Europeas. Reglamento relativo a la Protección por Patente Unitaria (RUPP) y Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT): objeto, implicaciones y mecanismos habilitados.

25. Ley de Secretos Empresariales. Disposiciones generales. Obtención, utilización y revelación de secretos empresariales. El secreto empresarial como objeto del derecho de propiedad.

26. Real Decreto Legislativo de Propiedad Intelectual: De los derechos de autor. Disposiciones generales. Sujeto, objeto y contenido. Transmisión de los derechos: Disposiciones generales. Programas de ordenador.

27. Reglamento de invenciones de la Universidad de Zaragoza.

28. Valorización del conocimiento. Resultados de la investigación: identificación, protección, transferencia y difusión. Concepto de Nivel de Madurez Tecnológica (TRL).

29. Explotación del conocimiento a través de terceros: Licencias de explotación. Aspectos principales. Concepto de cesión. Concepto de royalty.

30. Contratos de licencia (explotación y de uso) del conocimiento generado en la universidad. Partes y estructura. Aspectos fundamentales a incluir en el clausulado.



31. Acuerdos de confidencialidad y Acuerdos de transferencia de material. Objeto y uso. Partes y estructura. Aspectos principales a regular en el clausulado.
32. Reglamento de las Empresas Spin-off y Start-up de la Universidad de Zaragoza.
33. Creación de empresas basadas en el conocimiento en la universidad pública española. Marco legal.
34. Participación de la Universidad de Zaragoza en empresas (instrumento, condiciones, procedimiento y regulación de personal). Pacto de socios: aspectos clave.
35. Mecenazgo y donaciones. Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo: Objeto y ámbito de aplicación. Incentivos fiscales al mecenazgo.
36. Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.
37. Normativa de gestión económico administrativa de los proyectos de I+D+i en la Universidad de Zaragoza. Gestión del IVA aplicable a las actividades de investigación e innovación tecnológica en la Universidad de Zaragoza.
38. Normativa reguladora y procedimientos de contratación laboral de personal investigador en la Universidad de Zaragoza. Normativa reguladora y procedimientos de contratación laboral de Personal Técnico, de Administración y Servicios en la Universidad de Zaragoza.
39. Las instituciones de la Unión Europea Consejo Europeo. El Parlamento Europeo. El Consejo de la Unión Europea. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia. Tribunal de Cuentas Europeo. El Espacio Europeo de Investigación (EEI).
40. Agencias ejecutivas de la Unión Europea: Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA); Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA); Agencia Ejecutiva Europea de Salud y Digital (HaDEA); Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Innovación y de las PYMES (EISMEA); Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA); y Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA).



41. Reglamento por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte Europa", se establecen sus normas de participación y difusión.
42. Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa.
43. El Programa Marco de Investigación de la Unión Europea Horizonte Europa. Presupuesto, reglas de participación, tipos de acción y modalidades de financiación. Programas de trabajo.
44. El Programa Marco de Investigación de la Unión Europea Horizonte Europa. Objetivos. Estructura, Pilares y temáticas. Pilar I: Ciencia excelente: programa Consejo Europeo de Investigación (ERC). Marie Skłodowska Curie (MSCA). Infraestructuras.
45. El Programa Marco de Investigación de la Unión Europea Horizonte Europa. Pilar II: Desafíos globales y competitividad industrial europea, Pilar III: Europa innovadora. Plan Estratégico de Horizonte Europa.
46. El Programa Marco de Investigación de la Unión Europea Horizonte Europa. Pilar transversal: Ampliar la Participación y fortalecer el Espacio Europeo de Investigación.
47. El Programa Marco de Investigación de la Unión Europea Horizonte Europa. Las asociaciones europeas. Las misiones.
48. El proceso de elaboración y redacción de propuestas en el marco de Horizonte Europa. Elaboración del presupuesto.
49. El proceso de evaluación de propuestas de investigación e innovación, Horizonte Europa.
50. Aspectos Administrativos, Financieros y legales en Horizonte Europa. Acuerdo de Subvención. Acuerdo de Consorcio (modelo DESCA). Terceras partes.
51. Gestión y Justificación de los proyectos de Programa Marco de Investigación de la Unión Europea Horizonte Europa. Ejecución de los fondos: informes técnicos y económicos. Tipos y Elegibilidad de costes. Justificación: costes de personal, equipamiento y otros costes.



52. Tipos de auditorías en Horizonte Europa.

53. Aspectos transversales a las actividades de investigación en Horizonte Europa: Aspectos de género, integración ciencias sociales y humanidades (SSH) y aspectos éticos.

54. Aspectos transversales a las actividades de investigación en Horizonte Europa: Comunicación y diseminación, explotación de resultados. Acceso abierto y Ciencia abierta en Horizonte Europa. Plan de Gestión de Datos (DMP). Repositorio Zaguán y otros repositorios institucionales. Acuerdos transformativos en la Universidad de Zaragoza.

55. Otros programas Europeos: LIFE (Programme for Environment and Climate Action), CEF (Connecting Europe Facility), EU4Health (EU4Health Programme), EDF (European Defence Fund).

56. La movilidad del personal investigador. La Red Europea de apoyo a la movilidad de investigadores. (EURAXESS).

57. La estrategia de recursos humanos de investigación. Carta europea del investigador y Código de conducta para la contratación de investigadores. Sello de excelencia en recursos humanos de investigación «HR Excellence in Research».

58. La Estrategia HRS4R en la Universidad de Zaragoza. Carta de adhesión, análisis interno y plan de acción. Código de buenas prácticas en investigación.

59. La Política de Cohesión 2021-2027: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE). Programa de Cooperación Territorial Europea: Interreg (POCTEFA, SUDOE y EUROMED).